

Resultado de la votación

Votos a favor: 48, votos en contra: 41, abstenciones: 8.

Las enmiendas siguientes, que obtuvieron más de un cuarto de los votos emitidos, fueron rechazadas en el transcurso de los debates:

Punto 4.4

Suprímase el punto.

Resultado de la votación

Votos a favor: 37, votos en contra: 53, abstenciones: 10.

Punto 6.3

Suprímase el punto.

Resultado de la votación

Votos a favor: 25, votos en contra: 51, abstenciones: 3.

Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre la «Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones — Política de la innovación: actualizar el enfoque de la Unión en el contexto de la estrategia de Lisboa»

(COM(2003) 112 *final*)

(2004/C 10/16)

El 12 de marzo de 2003, de conformidad con el artículo 262 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, la Comisión decidió consultar al Comité Económico y Social Europeo sobre la comunicación mencionada.

La Sección Especializada de Mercado Único, Producción y Consumo, encargada de preparar los trabajos en este asunto, aprobó su dictamen el 3 de septiembre de 2003 (ponente Sr. Soares).

En su 402º Pleno de los días 24 y 25 de septiembre de 2003 (sesión del 25 de septiembre), el Comité Económico y Social Europeo aprobó, por 66 votos a favor, ningún voto en contra y 1 abstención, el presente Dictamen.

1. Resumen

1.1. El Comité acoge favorablemente la Comunicación de la Comisión y comparte el objetivo de fomentar las capacidades de innovación, en línea con la estrategia definida por el Consejo de Lisboa.

1.2. El fomento de las actividades innovadoras en Europa, además de constituir una importante contribución al creci-

miento económico y del empleo, es un tema de actualidad en un momento en que las dificultades de recuperación por las que atraviesa la economía europea se ven agravadas por las incertidumbres y los riesgos de tipo político.

1.3. El Comité comparte con la Comisión la visión sistemática del proceso de innovación y la convicción de que dicha innovación puede asumir diversas formas. Las competencias que posean los recursos humanos, basadas en la educación y la formación, constituirán el fundamento del proceso necesario

para desarrollar actividades innovadoras en el seno de las empresas. El CESE está convencido de que la construcción de buenas relaciones, sobre una base voluntaria o negociada, sobre todo en los ámbitos de las relaciones humanas, social, financiera y ecológica, constituye también un factor fundamental del fomento de un modelo innovador específico de la Unión Europea.

1.4. El Comité acoge favorablemente los esfuerzos de la Comisión tendentes a fomentar la innovación sobre la base de una acción coordinada entre los Estados miembros y las instituciones comunitarias, y está de acuerdo en términos generales con las estrategias esbozadas en la Comunicación.

1.5. El Comité reconoce que se han realizado algunos progresos en los últimos años en materia de innovación, pero que la situación de desventaja relativa de la Unión Europea en comparación con otros espacios económicos resulta evidente. Del mismo modo, existen diferencias importantes entre los países de la Unión en relación con el desarrollo de las actividades innovadoras.

1.6. El CESE llama la atención de los Estados miembros sobre la necesidad de una efectiva realización del mercado interior —el mayor mercado del mundo— y la urgencia de que mejoren las condiciones que pueden permitir un pleno aprovechamiento de las enormes oportunidades que ofrece la reciente ampliación para la recuperación de la inversión y del crecimiento económico en todo el espacio europeo.

1.7. El Comité destaca la necesidad de reforzar los mecanismos de apoyo a las empresas, de agilizar y simplificar en términos administrativos los procesos de toma de decisiones, de avanzar hacia una mayor eficacia de los procesos de intercambio y difusión de las buenas prácticas de innovación, así como de un mayor reconocimiento de la actividad empresarial, e insta a la Comisión y a los Estados miembros a que movilicen a la sociedad, en general, para la creación de una cultura más favorable a la innovación, la promoción de la calidad y al riesgo empresarial.

1.8. El CESE recomienda que la formulación y aplicación de las políticas europeas, en particular aquellas cuya fuerza motriz sean las empresas, como sucede en el caso de la innovación, tengan en cuenta el reforzamiento de los mecanismos de participación e implicación de sus principales protagonistas: los empresarios y los trabajadores.

1.9. El Comité está convencido de que la presente Comunicación podrá constituir el fundamento que permita lograr una mayor capacidad de innovación en el conjunto de la Unión Europea y espera que los Estados miembros y las instituciones

comunitarias proporcionen el marco y los recursos necesarios para fomentar la inversión en una innovación tan esencial para el crecimiento económico y para la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos europeos.

2. Síntesis de la Comunicación de la Comisión

2.1. La innovación es una piedra angular de la estrategia de Lisboa, puesta en marcha por el Consejo Europeo en marzo de 2000 y destacada en los Consejos Europeos subsiguientes, en particular en el de Barcelona, de 2002.

2.2. La presente Comunicación sobre política de la innovación, junto con la Comunicación sobre política industrial en una Europa ampliada y el «Libro Verde — El espíritu empresarial en Europa», forman un marco coherente para el desarrollo de la política empresarial que impulsa la competitividad de las empresas y contribuye al crecimiento de la economía de Europa.

2.3. Aunque reconozca que la investigación es uno de los principales factores que contribuyen a la innovación, y admita la importancia de la reciente Comunicación «Más investigación para Europa — Objetivo: 3 % del PIB», la Comunicación destaca la existencia de muchas otras formas de innovación.

2.4. La innovación puede ser incremental o radical; puede derivarse de una transferencia de tecnología o del desarrollo de nuevos conceptos empresariales; puede ser tecnológica, organizativa o de presentación.

2.5. El objeto de la Comunicación es, en primer lugar, describir las diversas vías para la innovación y analizar sus consecuencias en el diseño de la política de innovación y en los distintos medios a través de los cuales se aplica dicha política, a fin de evitar que resulten perjudicados por una visión demasiado restrictiva de la innovación.

2.6. Este análisis se completa con el estudio de los retos actuales que, según los casos, son más o menos específicos de la UE, teniendo en cuenta que las estructuras, los problemas y las oportunidades en materia de innovación no son necesariamente iguales en las principales áreas económicas mundiales. Los factores considerados incluyen los logros de la Unión Europea en innovación, persistentemente insuficientes, las implicaciones de la ampliación y las tendencias demográficas y la dimensión sustancial del sector público en las economías comunitarias.

2.7. Aunque la política de innovación se realice mayoritariamente a los niveles nacional y regional, los Estados miembros y la Comisión tienen que intensificar su cooperación a fin de reforzar la innovación en la UE, incluyendo mecanismos de coordinación y de valoración para el aprendizaje mutuo, así como para acumular los progresos alcanzados. La Comunicación presenta propuestas concretas sobre la forma en que Europa puede sacar partido de su diversidad.

2.8. La Comunicación sugiere igualmente varias direcciones nuevas para el desarrollo de la política de la innovación de la UE y, en particular, su interacción con otros ámbitos políticos. La política de innovación tiene que aplicarse frecuentemente a través de otras políticas, y la Comunicación sugiere, en particular, una coordinación más eficaz y un seguimiento dinámico por parte de la Comisión y de los Estados miembros.

3. Observaciones generales

3.1. La importancia de la innovación se ha reconocido desde 1995, especialmente en el Libro Verde sobre la Innovación⁽¹⁾ y en el primer plan de acción para la innovación en Europa⁽²⁾, cuyos principales objetivos eran la creación de una cultura de la innovación, la creación de un entorno favorable a la innovación y el fomento de una mejor articulación entre la investigación y la innovación.

3.2. En el Consejo Europeo de Lisboa de marzo de 2000, la Unión Europea se fijó como objetivo estratégico convertirse en «la economía basada en el conocimiento más competitiva y dinámica del mundo, capaz de crecer económicamente de manera sostenible» en lo que respecta a una «mejora cuantitativa y cualitativa del empleo y una mayor cohesión social», lo que hizo albergar esperanzas de que la innovación se pudiese convertir en el principal pilar del futuro de la Unión⁽³⁾.

3.3. La Comunicación de la Comisión de 2000⁽⁴⁾ señaló cinco prioridades destinadas a orientar tanto las acciones de los Estados miembros como las acciones comunitarias con vistas a fomentar la innovación:

- coherencia de las políticas de innovación,
- un marco normativo que propicie la innovación,
- fomento de la creación y el crecimiento de las empresas innovadoras,
- mejora de interfaces clave en el sistema de innovación,
- una sociedad abierta a la innovación.

3.4. El Comité manifestó en su momento que tales objetivos inciden en la dirección del «indispensable reconocimiento de la importancia de la política de innovación por parte tanto de

los gobiernos nacionales como de los ciudadanos europeos»⁽⁵⁾, y distingue cuatro ejes fundamentales para fomentar la innovación en Europa:

- la información sobre la innovación,
- la amplia percepción de su valor,
- un entorno jurídico-organizativo funcional,
- la coordinación de medidas a nivel nacional e intersectorial.

3.5. La opinión manifestada en el punto anterior continúa teniendo validez, especialmente en lo que respecta a las contribuciones del Comité en relación con los siguientes aspectos:

- importancia de la convergencia de las políticas nacionales emprendidas en materia de innovación,
- aprobación de medidas fiscales con objeto de estimular al sector privado a invertir en la investigación y en la innovación y a contratar más investigadores,
- supresión de las barreras que impiden la comunicación entre las pequeñas y medianas empresas y las universidades y centros de investigación,
- fomento de la creación y el crecimiento de empresas innovadoras (a través de una serie de medidas que faciliten el acceso de las empresas de reciente creación a los contratos públicos y a los programas comunitarios),
- valorización del capital humano de los institutos de investigación y de los centros de excelencia y fomento de la llegada a Europa de investigadores y científicos de fuera de la UE,
- mejora de interfaces clave en el sistema de innovación,
- facilitación de la transferencia de conocimientos,
- necesidad de lanzar un proceso de información y de formación continua en la base del sistema educativo, en concreto en la escuela primaria y secundaria, para suscitar una conciencia más efectiva y amplia de la importancia que reviste la innovación⁽⁵⁾.

3.6. Por otra parte, el CESE llama la atención de los Estados miembros sobre la necesidad de canalizar una parte de las inversiones públicas en la formación continua, en particular en las categorías profesionales intermedias (*knowledge workers*), de forma que favorezca el desarrollo de la investigación sobre el terreno y la potenciación de las actividades de innovación de las empresas.

(1) COM(95) 688 final — volúmenes I y II; Dictamen del CES, DO C 212 de 22.7.1996.

(2) COM(96) 589 final.

(3) Dictamen del CESE, DO C 260 de 17.9.2001.

(4) «La innovación en una economía del conocimiento» [COM(2000) 567 final].

(5) Dictamen, DO C 260 de 17.9.2001, puntos 3.2 a 3.6.

3.7. Con vistas a cumplir el objetivo de aumentar la inversión en investigación y desarrollo tecnológico (I+D) fijado por el Consejo Europeo de Barcelona, para lograr una aproximación al 3 % del PIB, dicho Consejo abogó por un aumento del porcentaje financiado por las empresas hasta alcanzar un 75 % del total de las inversiones en I+D. El Comité acogió favorablemente estas conclusiones, haciendo hincapié en el hecho de que «los objetivos de competitividad, desarrollo económico, empleo, un elevado nivel de protección del medio ambiente y de la salud y un desarrollo sostenible equilibrado sólo podrán lograrse si aumentan los conocimientos, la I+D y la innovación»⁽¹⁾.

3.8. El Comité comparte la opinión de la Comisión al considerar que, a pesar de los progresos realizados, la innovación sigue siendo uno de los principales puntos débiles de la Unión Europea, en comparación con Estados Unidos y Japón, lo que podría ser uno de los factores clave que expliquen la situación de inferioridad en la que se encuentra Europa en materia de crecimiento y productividad.

3.9. La I+D (investigación y desarrollo) ha constituido el objeto de diversas comunicaciones de la Comisión y de los correspondientes dictámenes del Comité⁽²⁾, por lo que la Comunicación que aquí se analiza se concentra en los aspectos de la innovación que van más allá de la I+D o que no tienen relación con la misma, pero cuya importancia podría ser decisiva para garantizar que se dé un nuevo impulso a la política europea de la innovación.

3.10. El Comité acoge favorablemente la presente Comunicación de la Comisión, cuyo objetivo es iniciar el necesario debate para actualizar los fundamentos de la política europea de la innovación, que se basan en una mejor comprensión de los mecanismos de la actividad de la innovación y en la renovación de la voluntad política de los Estados miembros, con vistas a eliminar las barreras existentes para construir una Europa más innovadora, capaz de lograr los objetivos de Lisboa.

3.11. El Comité concede importancia a las prioridades establecidas por el Consejo Europeo los días 20 y 21 de marzo de 2003, especialmente en lo que se refiere al aumento del empleo y la cohesión social, a la innovación, al espíritu empresarial y a la protección del medio ambiente y de la calidad de vida de los ciudadanos, aunque reconoce que, hasta el momento, dichas prioridades pertenecen más al ámbito de la formulación política que al de la práctica concreta de los Estados miembros.

3.12. El Comité hace suyo el sentido general de las conclusiones de la XIV Conferencia interparlamentaria Eureka, cele-

brada los días 23 y 24 de junio, dedicada al tema Construir una política de innovación para Europa.

3.13. Las dificultades experimentadas en la recuperación del crecimiento económico y del empleo, agravadas por las incertidumbres y los riesgos de tipo político que afectan al mundo, y en concreto a las economías europeas, acentúan la especial importancia y actualidad de la Comunicación de la Comisión sobre la política de la innovación. Esta difícil situación debería constituir un elemento clave para impulsar a los Estados miembros y a las empresas a prestar apoyo a una serie de políticas de inversión que garanticen los cambios necesarios con vistas a fomentar las actividades de innovación, como instrumento decisivo para aumentar la productividad y la competitividad de las economías europeas.

4. Observaciones particulares

4.1. El Comité comparte con la Comisión la visión sistemática de los mecanismos que intervienen en la innovación, así como la constatación de que las capacidades y el desarrollo de una innovación que no sea tecnológica puede afectar de forma tan determinante el ritmo de los progresos que se deben realizar para lograr los objetivos de Lisboa, y hacer que el nivel de inversión en investigación y desarrollo (I+D) sea bajo. No obstante, esta posición no debe ir en detrimento del objetivo europeo de llegar a un 3 % del PIB dedicado a I+D, compromiso aceptado por los Estados miembros y necesario para superar los déficits existentes en materia de innovación.

4.1.1. Efectivamente, la producción de nuevo conocimiento constituye un requisito previo para que la Unión Europea se convierta, como afirmó en su día el Consejo de Lisboa, en la sociedad basada en el conocimiento más avanzada del mundo. Los nuevos conocimientos elementales son producto de una investigación básica. Como contrapartida, la innovación y el conocimiento práctico vinculado a dicha innovación surge de la interacción entre la investigación básica, la investigación aplicada, el desarrollo, la ingeniería, la gestión, la comercialización, etc., o de cualquiera de estas fases, pudiendo presentarse bajo diversas formas y en múltiples ocasiones.

4.1.2. Por otra parte, es preciso proporcionar incentivos más eficaces para promover la movilidad de científicos e ingenieros —portadores de información y técnicas innovadoras— entre la industria (incluidas las PYME), las universidades y otros centros de investigación. Los derechos de propiedad intelectual deben distribuirse de manera equilibrada.

(1) Dictamen del CESE, DO C 95 de 23.4.2003.

(2) DO C 260 de 17.9.2001; DO C 94 de 18.4.2002; DO C 241 de 7.10.2002 y DO C 95 de 23.4.2003.

4.1.3. Es asimismo particularmente importante el papel que las pequeñas y medianas empresas (PYME) pueden desempeñar al adoptar y desarrollar ideas de nuevos productos. Sin embargo, sus posibilidades de mercado o de supervivencia no dependen exclusivamente de la movilidad, la transferencia de conocimiento o las nuevas ideas, sino mucho más del clima económico general, la autosuficiencia del equipamiento de base, las modalidades de financiación y la experiencia empresarial. Así, la mejora de la competitividad, la posición de mercado y la capacidad financiera de las nuevas empresas es también esencial para la innovación, por lo menos en los cinco primeros años.

4.2. La Comunicación afirma que la empresa constituye la fuerza motriz de la innovación, que se basa en la capacidad para reconocer las oportunidades de mercado que se presentan y responder de forma innovadora a partir de sus conocimientos y competencias. El CESE, por su parte, hace hincapié en que, a pesar de que las interacciones de las empresas con su entorno inmediato son esenciales para la innovación empresarial y de que las condiciones de un entorno más general afectan al interés de dichas empresas por innovar, la base de conocimientos que resulta de la educación y de la formación de los recursos humanos a lo largo de la vida, así como las oportunidades y las capacidades de aprendizaje de los individuos, son elementos decisivos que influyen en el proceso de la innovación.

4.3. El CESE destaca la importancia de un mayor reconocimiento de la actividad empresarial y la necesidad de que la Comisión, los Estados miembros y la sociedad en general se movilicen para lograr el objetivo de crear una cultura más favorable a la innovación, la promoción de la calidad y al riesgo empresarial.

4.3.1. En el ámbito del proceso de aprendizaje mutuo, sería particularmente interesante que la Comisión organizase, por lo menos a escala de experiencias piloto, mesas redondas de ámbito sectorial que permitan facilitar la difusión de las mejores prácticas de innovación por parte de las empresas.

4.3.2. La especificidad de las actividades de innovación, teniendo en cuenta las elevadas tasas de fracaso en la transformación de ideas en proyectos financieramente viables, deberían merecer por parte de los Estados miembros la disponibilidad de servicios especializados de apoyo a la innovación empresarial.

4.3.3. Por otra parte, las instituciones financieras deberían reforzar sus capacidades de evaluación de las nuevas ideas, a fin de que las empresas tengan oportunidades de obtener medios financieros que les permitan sacar el máximo partido a los conocimientos disponibles y los emergentes.

4.4. El CESE subraya que las carencias más significativas que tiene Europa se manifiestan principalmente en el porcentaje de la inversión en investigación y desarrollo (I+D) de las empresas respecto al PIB, en el número de patentes de alta tecnología⁽¹⁾ y en el valor añadido industrial de los sectores de alta tecnología. Por tanto, reafirma su opinión, expresada ya anteriormente, de la necesidad urgente de tomar medidas para paliar esta situación.

4.5. El CESE también destaca que las diferencias existentes entre los Estados miembros son particularmente significativas en lo que respecta a la participación en la formación permanente y al número de patentes de alta tecnología y alerta del preocupante proceso de divergencia existente entre dichos Estados miembros, tanto en el porcentaje de la inversión en I+D de las empresas con respecto al PIB, como en el número de patentes de alta tecnología. Éstos son algunos de los aspectos a los que se deberá dedicar una especial atención.

4.6. Las dificultades declaradas que experimenta la innovación deberán obtener una respuesta adecuada de los países de la Unión Europea: por una parte, los problemas comunes como la aversión al riesgo, las insuficientes inversiones en I+D y la ausencia de cooperación entre los sectores de la investigación y de la industria y, por otra, los problemas específicos que aquejan a los países candidatos, en lo que se refiere a la necesaria transformación de sus marcos económico, institucional, educativo y social.

4.7. La Comunicación subraya la necesidad de elaborar políticas de recursos humanos adecuadas que brinden oportunidades adaptadas a la última fase de la vida activa de los trabajadores. Tales políticas han de incluir acuerdos sobre la flexibilidad de las jornadas de trabajo y la participación en la formación. El CESE también opina que el desarrollo de las competencias de todos los trabajadores y la prolongación de la contribución que los trabajadores de más edad pueden prestar a la actividad económica son factores importantes que se deberán tener en cuenta para lograr un equilibrio generacional en el seno de las empresas y para paliar las dificultades que afectan a los sistemas de seguridad social. Sin embargo, los trabajadores de aquellas profesiones que se hallen sometidas a un desgaste físico especial o que desarrollen su actividad en unas condiciones de riesgo especialmente difíciles deberán recibir, en el marco descrito anteriormente, un trato diferenciado.

4.7.1. En particular, es preciso tomar en consideración la contribución que los trabajadores del conocimiento (knowledge workers) más creativos puedan hacer a la producción de riqueza y bienestar destinados a toda la comunidad, con ingenio e inteligencia, ofreciendo valiosas oportunidades al sistema productivo y económico de la comunidad y reduciendo los costes económicos y sociales.

(1) «Cuadro europeo de indicadores de la innovación 2002» (SEC(2002) 1349).

4.7.2. En este marco, el CESE considera necesario lo siguiente:

- La consagración de instrumentos específicos de garantía y defensa de los derechos mediante una mayor participación de estos trabajadores en los procesos de reorganización y reestructuración de las empresas, a fin de facilitar una nueva oportunidad mediante los adecuados instrumentos de asistencia y apoyo técnico;
- la consagración de incentivos a las empresas que se dispongan a admitir a trabajadores del conocimiento que buscan nuevos empleos;
- el favorecimiento, mediante proyectos específicos de políticas de inversión, desarrollo comercial y cooperación con los Estados miembros, de la movilidad y valorización de estos profesionales de forma que se facilite su integración en el sistema y la mejor utilización de sus competencias y conocimientos útiles;
- el aprovechamiento del conocimiento de estos profesionales a fin de que, en el marco de la política de gestión de los flujos migratorios, desarrollen actividades de selección información sobre el terreno, en las empresas interesadas en la misión de inmigrantes;
- la utilización de expertos en la asistencia profesional, no local, a las PYME que deseen participar en los nuevos mercados abiertos en los países de la adhesión;
- el favorecimiento del intercambio de éstos profesionales a fin de que presten su ayuda, sobre el terreno, a los procesos de modernización del aparato productivo, organizativo y administrativo de los nuevos miembros de la unión;
- la inserción de la política específica dirigida a las trabajadoras del conocimiento que, además de la pérdida del empleo, experimentan las mayores dificultades para conciliar la movilidad con las necesidades de apoyo a la familia.

4.8. El CESE destaca que la satisfacción de los trabajadores y, en concreto, la calidad de las condiciones y las relaciones de trabajo, son elementos importantes para potenciar la innovación empresarial. Una mayor responsabilidad medioambiental y social por parte de las organizaciones empresariales, con todo lo que este concepto acarrea, también resulta fundamental a la hora de reforzar un modelo innovador específico para la Unión Europea.

4.9. El Comité reconoce la importancia de las características específicas de la Unión enumeradas en la Comunicación que influyen en la política de la innovación, a saber, la importancia del sector público y sus interfaces con el tejido empresarial más innovador, la renovación de las zonas urbanas en tanto que polos de innovación y de atracción para los trabajadores muy cualificados, la necesaria participación del factor de la diversidad europea en la elaboración de una política de la innovación específica para fomentar el crecimiento económico, el empleo y la calidad de vida de los ciudadanos europeos.

4.10. El Comité, al igual que la Comisión, reconoce la necesidad de renovar los esfuerzos para fomentar la innovación y de emprender una acción coordinada entre los Estados miembros y las instituciones comunitarias. Sin embargo, subraya que dichos esfuerzos se deben materializar tanto en las políticas de apoyo a las empresas y en los modelos que fomentan la participación y el compromiso de los trabajadores, como en las orientaciones de las políticas presupuestarias para la asignación de los recursos necesarios a tal fin.

4.11. El CESE insta a los Estados miembros a desarrollar medidas que tiendan a una mayor formación de la población activa, tanto básica como técnica, y, en el ámbito de la coordinación de las políticas a nivel europeo, a crear las condiciones necesarias para fomentar la movilidad de los recursos humanos entre la universidad o los centros de investigación y la industria, entre países y entre empresas. Estas medidas serán decisivas para acelerar el proceso de difusión de los conocimientos y de las mejores prácticas en lo que se refiere a las actividades innovadoras, de forma que los sectores y las empresas puedan beneficiarse plenamente de los conocimientos disponibles y aplicar dichos conocimientos a los procesos de diseño, producción y comercialización de productos y servicios. Respecto a las tecnologías de la información, resultará esencial garantizar, en el futuro, un mayor aprovechamiento de las redes existentes, especialmente por parte de las empresas, de las universidades y de los centros de investigación, para alcanzar más fácilmente los niveles deseados a través de un aprendizaje mutuo.

4.12. La Comunicación invita a realizar un análisis de nuevas vías capaces de mejorar los resultados europeos en relación con la innovación. El Comité comparte muchas de las sugerencias presentadas, tanto en lo que se refiere a las diferentes implicaciones que se deben considerar en relación con las interfaces políticas, como en la evaluación sistemática de sus repercusiones en la innovación (competencia, mercado interior, empleo, fiscalidad, medio ambiente y desarrollo regional), en el fomento del dinamismo del mercado (investigación del concepto de mercados experimentales), en la promoción de la innovación en el sector público (contratación pública eficaz, abierta y competitiva, nuevos tipos de servicios) y en el fomento de la dimensión regional de la política de la innovación (creación de competencias sobre la base de las especificidades sociales y económicas de las regiones y del aprendizaje de las experiencias que hayan tenido éxito).

4.13. El CESE destaca que el fomento de la innovación europea se deberá lograr, en concreto, a través de las siguientes interfaces:

- Fiscalidad: política de incentivos fiscales selectivos para las actividades de innovación, especialmente dirigida a las PYME que operen en mercados en expansión o que estén dotadas de una tecnología media/alta.

- Sector Público: política de inversiones que fomente el desarrollo de nuevos productos y servicios, especialmente aquellos que repercutan en mayor medida en el bienestar de los ciudadanos europeos (salud, educación y formación, medio ambiente, transportes y comunicaciones).
- Empleo: políticas coherentes de actuación sobre el mercado de trabajo cuyo objetivo sea la protección y creación de un empleo de calidad, el fomento de la cohesión social y la tendencia constante de la UE hacia un nivel próximo al pleno empleo.
- Responsabilidad social y recursos humanos en la empresa: una de las preocupaciones más acuciantes de una organización innovadora deberá residir en su capacidad de relacionarse con los diferentes agentes que operan en el sector («stakeholders») de una forma justa y equilibrada, defendiendo y promoviendo la protección del medio ambiente, de forma que se satisfagan los diversos intereses en juego, en particular los de los trabajadores y los de la comunidad en general. Actualmente, uno de los mayores desafíos que se plantean a las empresas consiste en propiciar unas buenas relaciones, sobre todo en el ámbito social, financiero, medioambiental y de las relaciones humanas, especialmente de forma voluntaria o negociada.
- Redefinición de los marcos de apoyo comunitario a la innovación: teniendo en cuenta que parte de los fondos comunitarios atribuidos a los Estados miembros en

materia de innovación no se utilizan por estar ausente la parte pública en la componente nacional de la financiación, esta última debe poder garantizarse en su integridad exclusivamente por fondos privados, de forma que pueda utilizarse la totalidad de los fondos para la innovación puestos por la Unión Europea a disposición de los Estados miembros.

4.14. El Comité cree firmemente que las acciones propuestas por la Comisión siguen una vía adecuada hacia la disminución de las carencias de productividad de la Unión Europea en relación con otros espacios económicos y podrán contribuir al refuerzo del modelo social europeo.

4.15. Por último, el CESE no puede dejar de expresar su preocupación por la lentitud de los procesos de toma de decisiones de la Unión Europea, entre cuyos ejemplos más destacados se encuentran el funcionamiento del mercado único y la patente europea. Esta dificultad exige que la creación y la formulación de las políticas y su posterior aplicación, en particular aquellas cuya fuerza motora sean las empresas, como sucede en el caso de la innovación, tengan en cuenta el refuerzo de los mecanismos de participación e implicación de sus principales protagonistas: los empresarios y los trabajadores. El Comité está convencido de que esta nueva postura, por parte de la Comisión y de los Estados miembros, resulta indispensable para que el espacio europeo resuelva con éxito los desafíos que plantea la innovación.

Bruselas, 25 de septiembre de 2003.

El Presidente

del Comité Económico y Social Europeo

Roger BRIESCH

ANEXO

al dictamen del Comité Económico y Social Europeo

La siguiente enmienda fue rechazada, aunque obtuvo por lo menos una cuarta parte de los votos:

Añádase un nuevo punto 4.1.4

«En este sentido, el CESE defiende que, hasta tanto se alcance la meta de dedicar el 3 % del PIB a la I+D, toda inversión pública que se realice en este ámbito debe excluirse del cálculo del gasto público a efectos del Pacto de Estabilidad».

Resultado de la votación

Votos a favor: 35, votos en contra: 39, abstenciones: 3.

Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre la «Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1655/2000 relativo al instrumento financiero para el medio ambiente (LIFE)»

(COM(2003) 402 final — 2003/0148 (COD))

(2004/C 10/17)

El 16 de julio de 2003, de conformidad con el apartado 1 del artículo 175 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, el Consejo decidió consultar al Comité Económico y Social Europeo sobre la propuesta mencionada.

El 15 de julio de 2003, la Mesa del Comité Económico y Social Europeo encargó a la Sección Especializada de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente la preparación de los trabajos en este asunto.

En su 402º Pleno de los días 24 y 25 de septiembre de 2003 (sesión del 25 de septiembre), el Comité Económico y Social Europeo ha nombrado ponente general al Sr. Chiriaco y ha aprobado por 56 votos a favor, 1 en contra y 1 abstención el presente Dictamen.

1. Síntesis de la propuesta de la Comisión

Cuando se adoptó el Reglamento (CE) nº 1655/2000 relativo al instrumento financiero para el medio ambiente (LIFE) ⁽¹⁾, la Comisión propuso un comité de gestión para la adopción de sus medidas de ejecución, por considerar que la selección de proyectos constituía una medida con importantes implicaciones presupuestarias.

1.1. El Consejo rechazó por unanimidad la propuesta de la Comisión en cuanto al procedimiento de comité que debía aplicarse. Y para la adopción de las medidas de aplicación

del Reglamento (CE) nº 1655/2000, optó (apartado 2 del artículo 11) por el procedimiento de reglamentación, regulado por el artículo 5 de la Decisión nº 468/1999/CE.

1.2. Por su parte, la Comisión presentó al Tribunal un recurso de anulación de la disposición en litigio.

1.3. En su sentencia de 21 de enero de 2003 ⁽²⁾, el Tribunal de Justicia anuló el apartado 2 del artículo 11 del Reglamento (CE) nº 1655/2000, por considerar que a las medidas de

(1) DO L 192 de 28.7.2000, p. 1.

(2) Sentencia del Tribunal de 21 de enero de 2003, Comisión contra Parlamento Europeo, asunto C-378/00, pendiente de publicación.